

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

### **COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **CHETUMAL,**

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,** Chetumal, Quintana Roo, a los 28 días del mes de septiembre de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 18 de noviembre de 2020 signado por la C. **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** quien se ostentó como representante legal de la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las resoluciones determinantes con folio número DR/OPB/AI/1216/2020/número de emisión 001, mediante las cuales se emitieron las multas por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracciones VIII, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 06 de octubre de 2020; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** Chetumal, Quintana Roo; así como de su segundo escrito presentado en fecha 01 de diciembre de 2020, mediante el cual desahoga los requerimientos realizados a través del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0635/XI/2020.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 26, 33 fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; y con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 23 de marzo de 2020, se levantó acta circunstanciada derivada de la visita de inspección practicada a COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. al amparo de la orden de verificación con número de folio

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

DR/OPB/AI/1216/2020/número de emisión 001 emitida en la misma fecha por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

**SEGUNDO.-** Derivado de dicha visita de inspección, en fecha 06 de octubre de 2020 el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió las resoluciones siguientes:

**a)** Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**

**b)** Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la presentación del Aviso por retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**c)** Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la ratificación del Aviso por retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**TERCERO.-** Mediante escrito presentado ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica en fecha 18 de noviembre de 2020, la C.**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** ostentándose como representante legal de COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., promovió recurso de revocación en contra de las resoluciones precisadas en el antecedente anterior, identificándose con el número RR-28/2020.

**CUARTO.-** Toda vez que la C.**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** no exhibió documento alguno que acreditara el carácter con el que se ostentó, así como que ofreció más no exhibió las pruebas identificadas bajo los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de su capítulo de pruebas, en fecha 19 de noviembre de 2020, se emitió el Acuerdo de prevención contenido en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0635/XI/2020, requiriéndole que exhibiera documento que acreditara su personalidad bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se tendría por no interpuesto el recurso de revocación; así como que exhibiera las pruebas **6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25** ofrecidas en el capítulo respectivo, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y habiendo cumplido con el primer requerimiento, se tendrían por no ofrecidas.

Dicho Acuerdo fue legalmente notificado en fecha 24 de noviembre de 2020.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

**QUINTO.-** En fecha 01 de diciembre de 2020, se presentó ante las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica el escrito firmado por la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo], pretendiendo cumplimentar los requerimientos realizados mediante el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0635/XI/2020, en los términos siguientes.

**a.** Exhibió la Escritura número ciento diez mil trescientos cincuenta y cuatro, en copia certificada por el Notario Público titular de la Notaría Pública No. 91, de la cual se advierte que la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] cuenta con la representación legal de COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; solicitando su devolución, previo cotejo con la copia simple exhibida.

**b.** Exhibió las pruebas identificadas con los números **8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25** en el capítulo de pruebas de su escrito de interposición presentado en fecha 18 de noviembre de 2020.

**c.** Por cuanto a las pruebas marcadas con los números 14, 15 y 16 en el escrito de interposición, se exhibieron únicamente las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de octubre de 2020 de las contribuyentes PEPSICO INTERNACIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., GAMESA, S. DE R.L. DE C.V., y GRUPO SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.

En consecuencia, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

## **A C U E R D A**

**PRIMERO.- SE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD** de la C. [ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo] como representante legal de COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante la exhibición de la copia certificada de la Escritura pública número ciento diez mil trescientos cincuenta y cuatro, de la cual se ordena su devolución.

En consecuencia, se tiene por interpuesto y admitido el recurso de revocación RR-28/2020 en contra de las multas con número de folio DR/OPB/AI/1216/2020 por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracciones VIII, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.- SE TIENEN POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS** identificadas con los números 6 y 7 del escrito de interposición, consistentes en la orden de verificación y el acta de inspección, ambas con número de emisión 001 y número de folio DR/OPB/AI/1216/2020, así como las declaraciones mensuales del Impuesto sobre Nóminas de las contribuyentes PEPSICO INTERNACIONAL MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., GAMESA, S. DE R.L. DE C.V., y GRUPO SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V., correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2020.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

Una vez admitido el recurso de revocación de referencia, realizado el estudio de las Resoluciones impugnadas y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo con número de folio DR/OPB/AI/1216/2020/número de emisión 001 remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco, así como las pruebas ofrecidas, las cuales se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad a dicho numeral, se procede a dictar resolución.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente, las pruebas exhibidas y las constancias que integran el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-28/2020, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS;** y

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Que previo al análisis de los agravios hechos valer por la recurrente, esta Dirección Estatal Jurídica, da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DCOOPB/0353/IV/2021 de fecha 27 de abril de 2021 signado por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mediante el cual **DEJÓ SIN EFECTOS** el acta de inspección con número de folio DR/OPB/AI/1216/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, así como las resoluciones emitidas con motivo de dicha facultad de comprobación, mismas que se relacionan a continuación:

- a) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- b) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la presentación del Aviso por retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**
- c) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por omitir la ratificación del Aviso por retención a través de un intermediario previsto en el artículo 4 de la Ley del Impuesto sobre Nóminas del Estado de Quintana Roo, por la cantidad de \$**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

Oficio debidamente notificado en fecha 29 de abril de 2021, diligencia entendida con el C.**ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

Obligados para el Estado de Quintana Roo., quien se ostentó como SUPERVISOR de la recurrente, previo citatorio de fecha 28 de abril de 2021.

Por lo que toda vez que se ha dejado sin efectos el acta de inspección de la cual derivan las Resoluciones determinantes de las Multas recurridas, se tiene que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 117 BIS.-** Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

(...)

**IV.** Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En ese tenor, al dejar sin efectos el acta de inspección y las resoluciones recurridas que derivaron de la misma, se actualiza la causal de sobreseimiento arriba citada, por lo que con fundamento en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.- SE SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN RR-28/2020** interpuesto por la contribuyente COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de las Resoluciones determinantes de las Multas por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracciones VIII, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, todas con número de folio DR/OPB/AI/1216/2020/número de emisión 001, emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 06 de octubre de 2020 a cargo de la recurrente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Devuélvase a la recurrente la Escritura pública número ciento diez mil trescientos cincuenta y cuatro, certificada por el Notario Público titular de la Notaría Pública No. 91.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**  
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/1093/IX/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-28/2020.**

**RECURRENTE:** COMERCIALIZADORA PEPSICO MÉXICO, S. DE R.L.  
DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; 28 de septiembre de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista".

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ**

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.  
C.C.P.- Minutario.  
JAAS/JAAC/FVPCH/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD.** Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.